

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004980

RESOLUCIÓN No. 25 NOV 2008 DE 2008

“Por medio de la cual se suspende el tránsito de embarcaciones y se ordena el cierre temporal del Lago Calima, ubicado en el Municipio de Darién, Departamento del Valle del Cauca, para realizar los Campeonatos de Vela durante los días 28, 29, y 30 de noviembre de 2008 y Canotaje el 4, 5 y 6 de diciembre del mismo año”.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los literales c) y e) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993 y el Decreto 2053 de 2203, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del Artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso de las vías fluviales.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Instituto Colombiano del Deporte “COLDEPORTES”, a través del Coordinador de los Juegos Deportivos Nacionales, mediante escrito del 15 de septiembre de 2008, envió la solicitud a la Inspección Fluvial de Calima, tendiente a obtener autorización para la realización de los Campeonatos de Vela y Canotaje, en el Lago Calima.

25

2

“Por medio de la cual se suspende el tránsito de embarcaciones y se ordena el cierre temporal del Lago Calima, ubicado en el Municipio de Darién, Departamento del Valle del Cauca, para realizar los Campeonatos de Vela durante los días 28, 29, y 30 de noviembre de 2008 y Canotaje el 4, 5 y 6 de diciembre del mismo año”.

Que la importancia y trascendencia del evento deportivo y la oportunidad de proyectar la imagen de Colombia, hace que se considere de interés nacional.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas en la realización de los Campeonatos de Vela y Canotaje, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad necesarias para la realización de estos eventos, haciéndose necesario el cierre temporal del Lago Calima, ubicado en el Municipio de Darién, Departamento del Valle del Cauca.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el tránsito de las embarcaciones y ordena el cierre temporal del Lago Calima, ubicado en el Municipio de Darién, Departamento del Valle del Cauca, para realizar los Campeonatos de Vela durante los días 28, 29, y 30 de noviembre de 2008 y Canotaje el 4, 5 y 6 de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Los campeonatos se realizarán así:

- Vela en el Club Velas y Vientos el 28, 29 y 30 de noviembre de 2008, de las 10:00 a las 18:00 hrs.
- Canotaje en el Club Náutico el 4, 5 y 6 de diciembre de 2008, de las 6:00 las 12:00 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES responsable de este evento deportivo, deberá coordinar con las diferentes Autoridades Civiles y Militares para implementar las medidas de seguridad y con los medios para la difusión del evento deportivo.

[Handwritten signature and initials]

“Por medio de la cual se suspende el tránsito de embarcaciones y se ordena el cierre temporal del Lago Calima, ubicado en el Municipio de Darién, Departamento del Valle del Cauca, para realizar los Campeonatos de Vela durante los días 28, 29, y 30 de noviembre de 2008 y Canotaje el 4, 5 y 6 de diciembre del mismo año”.



ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Transporte por intermedio de la Inspección Fluvial de Calima – Salvajina, verificará con las diferentes autoridades locales, la señalización y las medidas de seguridad que se deben tener en la realización de este evento y comunicará a esta Entidad cualquier irregularidad que afecte dichas condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 NOV 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Claudia Bohorquez B - Subdirectora de Tránsito (E)
Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 
RAD: 2008 -321 -074083 -2

R. (T)